



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN BARTOLO**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126-2020/MDSB**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 DE SAN BARTOLO  
 18 AGO. 2020  
 REQUERIDO  
 10/09/20

San Bartolo, 24 de julio de 2020

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**VISTO**

El Informe N° 126-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 066-2020-SOP-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Públicas, y Carta N° 033-2020/GFVM del Consultor de Obra, referente a **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA RECREATIVA; EN EL PARQUE UBICADO EN LA MZ. G DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN JOSE - II ETAPA, DISTRITO DE SAN BARTOLO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con el artículo 208 del D.S N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de la obra, luego de culminada las obras:

**"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción**. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.  
 (...)"

Que, mediante Informe N° 126-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 066-2020-SGOP-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Públicas, y Carta N° 033-2020/GFVM del Consultor de Obra, comunican que, se ha culminado la construcción de la obra acotada precedentemente. Por lo que, solicitan la conformación del comité de recepción.

Que, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones De Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA RECREATIVA; EN EL PARQUE UBICADO EN LA MZ. G DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN JOSE - II ETAPA, DISTRITO DE SAN BARTOLO"**, quedando integrado por los siguientes miembros:

- ❖ Al Gerente de Desarrollo Territorial, **ING. HECTOR HUGO PEÑA ACOSTA**, como **PRESIDENTE DEL COMITÉ**.
- ❖ Al Subgerente de Obras Públicas, **BACH. DAVID LIVIO SUAREZ HIDALGO**, como **MIEMBRO DEL COMITÉ**.
- ❖ Al Subgerente de Abastecimiento y Logística, **SR. CARLOS ALBERTO CHUMPITAZ CHUMPITAZ**, como **MIEMBRO DEL COMITÉ**.
- ❖ Al Supervisor de la Obra, **ING. GUSTAVO FELIPE VEGA MEZA** como **ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ**.



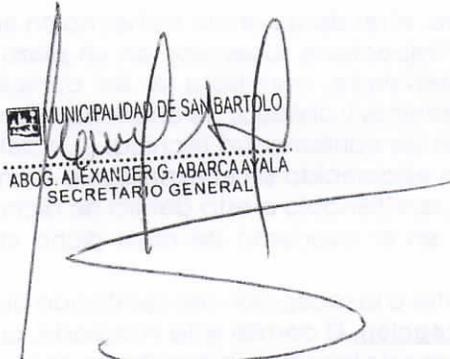


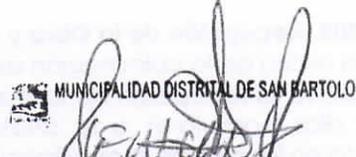
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126-2020/MDSB**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y, ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE